

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-003/2020
USUARIO DENUNCIANTE: *****
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA PONENTE: DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS
PROYECTÓ: LIC. BLANCA ELENA DE LA ROSA

Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

V I S T O para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-003/2020** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el usuario denunciante ***** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE FINANZAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El día veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), el usuario denunciante ***** por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE FINANZAS**, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando lo que a continuación se transcribe:

Descripción de la denuncia:

Denuncio al Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SEFIN) por NO publicar en la PNT los Convenios de Transferencia de Recursos que suscribe, estos convenios se otorgan bajo el amparo de los artículos 1, 2, 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; para mayor claridad en el artículo 37 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se permite otorgar subsidios a los Municipios, el cual se transcribe: El ejecutivo del Estado determinará la aplicación de los subsidios que se otorguen a los Municipios, instituciones públicas o privadas, o a particulares, debiéndose identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, los beneficiarios de subsidios proporcionarán a la Secretaría la información que les solicite sobre la aplicación que hagan de los mismos. Se adjunta a este texto un Convenio que firmó la SEFIN y que como no se publicó en la PNT se tuvo que obtener mediante solicitud de información pública.

[Descargar medios de prueba](#)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPEZ39FXXVII_LTG281217	2019	1er trimestre
39_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPEZ39FXXVII_LTG281217	2019	2do trimestre
39_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPEZ39FXXVII_LTG281217	2019	3er trimestre
39_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPEZ39FXXVII_LTG281217	2019	4to trimestre

Adjuntándose al escrito de denuncia el documento identificado como Convenio de Transferencia de Recursos que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otra el Municipio de Pánuco, Zacatecas, suscrito el día veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), y que refiere el ahora denunciante obtuvo mediante solicitud de información pública.

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veinte (2020) se tuvo por admitida la denuncia y en fecha veintisiete (27) del mes y año antes citado, se les notificó a las partes, vía correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado mediante oficio marcado con el número 116/2020 y a través del sistema electrónico de notificación FIELIZAI de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la firma electrónica Avanzada y notificación de actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados; y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior).

CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. Se hace constar que la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, no remitió a este Organismo Garante su informe justificado, en el término legal concedido.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante memorándum número IZAI/C-NJRV/004/2020, la Comisionada Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día cuatro (04) de febrero del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de Recomendaciones, Requerimientos y Observaciones derivadas de la verificación de denuncia a las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, consistente en tres (03) fojas útiles, dentro del expediente en el que se actúa, y que ha sido señalado en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones en lo relativo al artículo 39 fracción XXVII de la Ley de la Materia, que fue el tema y el requerimiento central de la presente denuncia lo que a continuación se transcribe:

*“...de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **Secretaría de Finanzas**, respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la **fracción XXVII del artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 53%**, respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA...”*

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020) se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; así como los numerales tercero, cuarto y octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia

por incumplimiento de las obligaciones de Transparencia previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver las denuncias, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios, sindicatos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como Sujetos Obligados, entre otros, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicha **SECRETARÍA**, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que el motivo de denuncia lo es por no publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia los Convenios de Transferencia de Recursos que suscribe el Sujeto Obligado, correspondientes al periodo dos mil diecinueve (2019), los cuales se otorgan bajo el amparo de los artículos 1, 2, 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; precisando el ahora recurrente que en el artículo 37 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y

sus Municipios se permite otorgar subsidios a los Municipios, asimismo señala que obtuvo un Convenio que firmó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en el año dos mil dieciocho (2018), mediante solicitud de información pública, Convenio que no se publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que adjuntó a su denuncia.

De lo anterior, es de precisarse que lo correspondiente al último trimestre del dos mil dieciocho (2018) al momento de la interposición de la denuncia, no puede ser considerado, ello en virtud a que se encontraba en el periodo de carga de la información por parte del Sujeto Obligado.

Es importante señalar que la información requerida es pública, ello en términos del artículo 39 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que establece:

“...Artículo 39

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social, según corresponda la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencia o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;...”

Numeral que tiene correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en consecuencia el formato “27 LGT_Art_70_Fr_XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados” de los Lineamientos Técnicos, señalado en el cuerpo del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Organismo Garante.

En este sentido, es importante precisar que el Sujeto Obligado omite realizar informe justificado, dentro del término legal concedido para tal efecto.

Derivado de lo anterior, en la fecha antes señalada se requirió por parte de la Comisionada Ponente a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, la verificación y dictamen correspondiente en el cual se arroja que el Sujeto Obligado tiene un índice de cumplimiento del **53%**, respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondiente a la

fracción XXVII, del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Ahora bien, de conformidad con el Capítulo III numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se refiere textualmente:

“Vigésimo segundo.- La verificación del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que derive de la denuncia, deberá llevarse a cabo de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitiva, correspondientes a los sujetos obligados del Estado de Zacatecas, aprobada por el Pleno del Instituto.”.(Sic)

Del dictamen acorde con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado, se desprende que el siguiente Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, el cual se adjunta a la presente:

VERIFICACIÓN VINCULANTE LTAIPEZ 2018
Secretaría de Finanzas

Fecha de Inicio de la Verificación: Fecha de Término de la verificación:

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA
IGCPT: **53.00%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
39	SI	55.00%	50.00%	53.00%
41	NO	NA	NA	NA
42	NO	NA	NA	NA
43	NO	NA	NA	NA
44	NO	NA	NA	NA
45	NO	NA	NA	NA
46	NO	NA	NA	NA
47	NO	NA	NA	NA
48	NO	NA	NA	NA
49	NO	NA	NA	NA
50	NO	NA	NA	NA
51	NO	NA	NA	NA
52	NO	NA	NA	NA

Verificador: Paola Acuña Gutiérrez Coordinador: Luis Fernando Araiz Morales

En razón de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado **SECRETARÍA DE FINANZAS**, le es aplicable la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, objeto de la presente denuncia,

Desprende de autos, que de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de los Lineamientos Técnicos, las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas del sujeto obligado debe actualizarse de manera trimestral; debiendo la información publicada estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo a la Tabla de Actualización y conservación de la información, además de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, publicandola dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, teniendo entonces, que los Sujetos Obligados tenían como fecha límite el día cuatro (04) de mayo del dos mil diecisiete (2017) para incorporar a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la información correspondiente al Título Quinto de la Ley General de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos, según se observa en el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos publicados el día cuatro (04) de mayo del dos mil dieciséis (2016), en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del día siguiente de la publicación, todo lo anterior plasmado en el dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Organismo Garante.

De lo anterior, y una vez que fue realizada la revisión del formato en comento por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, se encontraron áreas de oportunidad que deben ser atendidas por la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, y que se describen a continuación:

Criterio 3. Tipo de acto jurídico (catálogo): Concesión / Contrato / Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación;

Criterio 4. Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación;

Criterio 5. Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico);

Criterio 6. Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico;

Criterio 7. Unidad (es) o área(s) responsable de instrumentación;

Criterio 8. Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado;

Criterio 9. Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico;

Criterio 10. Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico en el formato día/mes/año;

Criterio 11. Fecha de término de vigencia del acto jurídico con el formato día/mes/año;

Criterio 12. Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico;

Criterio 13. Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda;

Criterio 14. Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado;

Criterio 15. Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa;

Criterio 16. Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes;

Criterio 17. Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda;

Criterio 18. Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso;

Criterio 19. Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Si/No;

Criterio 20. Hipervínculo al convenio modificadorio, si así corresponde.

En los cuales se desprenden el siguiente:

Requerimiento. De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgaron ni emitieron convenios, o en su caso publicar los Convenios de Transferencia de Recursos.

De lo anterior, se desprende que la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, tiene un incumplimiento a las obligaciones de transparencia, y por ende, es procedente la denuncia interpuesta, aplicándole por consecuencia, la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Por consiguiente, con fundamento en el Capítulo III numerales vigésimo primero fracción V y Vigésimo cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara procedente el incumplimiento denunciado, y por ende señalar **FUNDADA LA DENUNCIA** presentada por el usuario *****.

En atención a lo anterior, se le deberá otorgar al sujeto obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para que publique la información referente al artículo 39 fracción XXVII, a saber: *“Las concesiones, contratos, convenios,*

permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos”, debiendo observar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento denunciado, se podría aplicar la medida de apremio correspondiente.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 32, 39, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II, 186,187,188,190,191; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-003/2020** interpuesta por el usuario denunciante ********* en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE FINANZAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la presente denuncia.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente

resolución, publique lo referente a las obligaciones a su cargo correspondientes al artículo 39 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio, el cual puede consistir en una amonestación pública o en una multa que oscila entre las 150 y 1500 UMAS al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68,190 y 191 de la Ley de la materia.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)**, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia de la segunda de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-
-----Conste.-----**(RÚBRICAS)**.

